

¿QUÉ ES UN GRAVAMEN?

Un gravamen o embargo es un documento que se presenta ante el registro público de la propiedad del condado el cual le alerta a cualquiera que desee comprar su casa o terreno, de que usted tiene un embargo precautorio sobre la propiedad lo cual debe ser pagado cuando la casa sea vendida o refinanciada.

¿EL ESTADO PRESENTARÁ UN GRAVAMEN SOBRE MI CASA?

Si recibe asistencia **en efectivo** de OAA, ANB, o APTD, el Estado presentará un gravamen sobre su casa o terreno para recuperar la asistencia otorgada.

Si vive en una residencia para la tercera edad y su casa o terreno no está siendo habitado por su esposo, hijo(s) menor(es) de edad o discapacitado(s), o por su hermano/a con derechos jurídicos sobre el valor residual de la propiedad, el Estado presentará un gravamen para ser reembolsado por la asistencia **médica** (Medicaid) que usted haya recibido por medio de OAA, ANB, MEAD, o APTD después de los 55 años de edad.

¿SI EL ESTADO PRESENTA UN GRAVAMEN SOBRE MI CASA, QUÉ SUCEDERÁ?

Cuando el Estado presenta un gravamen sobre su casa, esto **no** significa que:

- se deba de mudar o deba vender su casa; o
- el Estado es dueño de su casa o quiere ser dueño de su casa.

Lo que **si** significa es que cuando usted venda o refinance la propiedad, el Estado

cobrará sobre el gravamen que fue colocado sobre su casa o terreno.

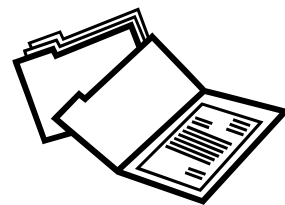
Esto significa que el dinero de la venta se otorgará al Estado para pagar la asistencia recibida de OAA, ANB, MEAD, o APTD.

¿QUÉ PASA SI LOS BIENES TAMBIÉN PERTENECEN A OTRAS PERSONAS?

Si recibe asistencia **en efectivo** de OAA, ANB, o APTD y los bienes están en copropiedad con su esposo(a), cuando los bienes sean vendidos o refinanciados el Estado cobrará la cantidad total del gravamen, si el dinero de la venta es suficiente para liquidar el gravamen.

Si el bien está en copropiedad con una persona que no es su esposo(a), el Estado cobrará sobre el gravamen para asistencia **en efectivo** solo hasta el monto equivalente a su parte del bien.

Si recibe asistencia **médica** por parte de OAA, ANB, MEAD, o APTD y el bien está en copropiedad con varios dueños, el Estado cobrará sobre el gravamen solo hasta el monto equivalente a su parte del bien.



YA NO ESTOY RECIBIENDO ASISTENCIA. ¿CÓMO PUEDO ELIMINAR EL GRAVAMEN SOBRE MI PROPIEDAD?

Puede realizar un pago *voluntario* al Estado equivalente a la cantidad recibida como asistencia. Al recibir el pago, el Estado quitará el gravamen.

Aun cuando ya no esté recibiendo asistencia, el Estado solo ejecutará el gravamen si usted vende o refinancia el bien, o si fallece.

¿QUÉ ES UNA DEMANDA PATRIMONIAL?

El patrimonio son todos los bienes (como es efectivo, ahorros, acciones, terrenos, etc.) que pertenecen a una persona al momento de su muerte. Para los propósitos de recuperar asistencia médica, su patrimonio incluye tanto bienes que pasen por juicios testamentarios así como bienes que pasen por fuera de un proceso testamentario. Su patrimonio incluye bienes que se tienen como propiedad de dueño único o en copropiedad al momento de la muerte. Esto incluye bienes que son de tenencia conjunta, tenencia sin derecho de supervivencia, propiedad vitalicia y fideicomisos durante la vida de quien los estableció, sin importar cuando se obtuvo o se repartió el bien.

Si al fallecer, debe dinero a acreedores (como el Estado), los acreedores pueden presentar una demanda contra su patrimonio para recuperar el dinero que se les debe. Por medio del proceso de juicio testamentario, la corte se asegura de que:

- todas las deudas o reclamos presentados contra el patrimonio sean pagados; y
- después de pagadas las deudas, cualquier bien que permanezca del patrimonio será entregado a las personas apropiadas.

Para bienes que caen fuera del proceso de juicio testamentario, se enviará una notificación a los dueños supervivientes o

los beneficiarios de la demanda del Departamento.

¿PRESENTARÁ EL ESTADO UNA DEMANDA EN CONTRA DE MI PATRIMONIO?

Cuando se inicia un juicio testamentario para una persona que recibió efectivo o asistencia médica de OAA, ANB, MEAD, o APTD, el Estado puede entablar una demanda en contra del patrimonio para obtener un reembolso por la asistencia otorgada.

El Estado entablará una demanda en contra de su patrimonio por:

- asistencia en **efectivo** recibida por OAA, ANB, o APTD, si el total de la asistencia es mas de \$100; y/o
- asistencia médica recibida después de la edad de 55 años por medio de OAA, ANB, MEAD, o APTD, si es soltero/a o viudo/a al momento de su fallecimiento y no tiene hijos menores de edad o discapacitados.
- No hay recuperación de Asistencia Médica recibida antes de la edad de 55 años.

¿QUÉ SUCEDE SI TENGO UN TESTAMENTO QUE OTORGA MIS BIENES A ALGUIEN QUE NO SEA EL ESTADO?

La ley testamentaria provee que los acreedores, como es el Estado, deben de ser pagados antes de que se de seguimiento a cualquier indicación de un testamento.

Si queda algún bien después de saldar todas las deudas, la corte seguirá las indicaciones del testamento y permitirá

que los bienes sean otorgados a los herederos del testamento.

¿EXISTEN INSTANCIAS CUANDO MI PATRIMONIO NO TENGA QUE REEMBOLSAR AL ESTADO?

Toda asistencia recibida en **efectivo** debe ser reembolsada al Estado.

El Estado solo presentará una demanda si usted es mayor de 55 años de edad y no tiene un cónyuge viviente, o un hijo menor de edad o discapacitado. Si la recuperación de asistencia **médica** otorgada causaría que la familia experimentara privaciones, algunas veces no se exige el reembolso.

Su familia y/o el administrador de su patrimonio pueden solicitar una exoneración por privaciones y obtener un perdón sobre la deuda, siempre y cuando se cumplan los requisitos de privación.

EL ESTADO NO PRESENTÓ UN GRAVAMEN, ¿AÚN PUEDEN PRESENTAR UNA DEMANDA EN CONTRA DE MI PATRIMONIO?

Si. Hay instancias cuando el Departamento no tiene la autoridad para colocar un gravamen pero puede presentar una demanda. Adicionalmente, y porque mucho puede ocurrir entre la solicitud de asistencia y la muerte, habrá situaciones cuando un gravamen no se entabla, pero una demanda en contra del patrimonio es apropiada y viceversa.

Presentar una demanda en contra de un patrimonio se basa en las circunstancias que existen en el momento de la muerte del beneficiario.

Debería de contactar a un abogado para obtener mas información de como los

gravámenes y reclamos de patrimonio pueden aplicarse a su situación.

¿QUÉ SUCEDE SI MI PATRIMONIO NO TIENE SUFICIENTES FONDOS PARA REEMBOLSAR AL ESTADO?

El Estado cobrará sobre los fondos que están disponibles en su patrimonio aun cuando no exista suficiente para pagar la demanda por completo.

Una vez que el juicio testamentario de su patrimonio haya sido abierto y tramitado hasta su conclusión :

- cualquier deuda remanente por asistencia en **efectivo** de OAA, ANB, o APTD puede ser cobrada del patrimonio de su cónyuge cuando él/ella fallezca. Si no tiene cónyuge al morir, cualquier deuda restante es perdonada; y/o
- cualquier deuda remanente por asistencia **médica** de OAA, ANB, MEAD, o APTD será perdonada. El Estado solo tomará los fondos en su patrimonio para pagar deudas de asistencia médica. El Estado no cobrará del patrimonio de su cónyuge cuando él/ella muera.



Oficinas Distritales del Departamento de Salud y Servicios Sociales

BERLIN

650 Main St., Ste. 200
Berlin, NH 03570-2496
752-7800 or
800-972-6111

CLAREMONT

17 Water Street, Suite 301
Claremont, NH 03743-2280
542-9544 or
800-982-1001

CONCORD

40 Terrill Park Drive
Concord, NH 03301-9955
271-6201
800-322-9191

CONWAY

73 Hobbs Street
Conway, NH 03818-6188
447-3841 or
800-552-4628

KEENE

111 Key Road
Keene, NH 03431
357-3510 or
800-624-9700

LACONIA

65 Beacon Street West
Laconia, NH 03246-9988
524-4485 or
800-322-2121

LITTLETON

80 North Littleton Road
Littleton, NH 03561-3841
444-6786 or
800-552-8959

MANCHESTER

195 McGregor Street, Suite 110
Manchester, NH 03102-3762
668-2330 or
800-852-7493

SOUTHERN

3 Pine St. Ext., Ste. Q
Nashua, NH 03060-3213
883-7726 or
800-852-0632

SEACOAST

50 International Dr.
Portsmouth, NH 03801-2862
433-8300
800-821-0326

ROCHESTER

150 Wakefield Street, Suite 22
Rochester, NH 03867-1309
332-9120 or
800-862-5300

TTY/TDD Access: Relay NH 1-800-735-2964 or 711

DFA Form 77S(Sp)
04/06 Rev. 07/11 Rev 4/14
DFA SR 06-06

¿QUÉ SON LOS GRAVÁMENES Y LAS DEMANDAS EN CONTRA DE UN PATRIMONIO?



La ley requiere que todos los que reciben asistencia en efectivo de los programas Asistencia a la Tercera Edad (OAA), Asistencia a los Ciegos Necesitados (ANB), y Asistencia a los con Total y Permanente Discapacidad (APTD), así como muchos beneficiarios de asistencia médica por OAA, ANB, APTD, y Medicaid para Adultos Empleados con Discapacidades (MEAD) reembolsen al Estado por los beneficios recibidos. El Estado cobra pagos por asistencia otorgada en el pasado de dos maneras:

- *gravámenes en contra de propiedades físicas; y/o*
- *demandas patrimoniales a la muerte del beneficiario.*

NH Department of Health and Human Services
129 Pleasant Street
Concord, NH 03301-3857
www.dhhs.nh.gov/DFA